

VSC-PARP-017-2024

ESTADO No. PARP-017-2024

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **05 de marzo del 2024**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTORIZACION TEMPORAL	RDB-14241	MUNICIPIO DE SANTIAGO	04/03/2024	107	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. RDB-14241, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero de la Autorización Temporal No. RDB-14241, que los siguientes requerimientos se entienden SATISFECHOS:</p> <p>Auto 428 del 12 de octubre de 2021, notificado en estado PARP-060-2021 del 13 de octubre de 2021:</p> <ul style="list-style-type: none">- Instalar señalización, informativa y preventiva dentro del área de la Autorización Temporal.- Presentar plano actualizado del área de la Autorización Temporal. <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 103 del 21 de febrero de 2024.</p>

					<p>2. INFORMAR que la Autorización Temporal No. RDB-14241 no contó con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental Competente.</p> <p>3. INFORMAR que los siguientes radicados AnnA Minería, fueron evaluados técnicamente y su resultado será acogido mediante actos administrativos posteriores a través de dicho aplicativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Radicado AnnA No. 85723-0 del 01 de diciembre de 2023, a través del cual se allega nuevamente el Formato Básico Minero – FBM -, anual de 2017, junto con su respectivo plano anexo. - Radicado AnnA No. 85720-0 del 01 de diciembre de 2023, a través del cual se allega nuevamente el Formato Básico Minero – FBM-, anual de 2018, junto con su respectivo plano anexo. - Radicado AnnA No. 85717-0 del 01 de diciembre de 2023, a través del cual se allega nuevamente el Formato Básico Minero – FBM-, anual de 2019, junto con su respectivo plano anexo. - Radicado AnnA No. 85716-0 del 01 de diciembre de 2023, a través del cual se allega nuevamente el Formato Básico Minero – FBM-, anual de 2020, junto con su respectivo plano anexo. - Radicado AnnA No. 85715-0 del 01 de diciembre de 2023, a través del cual se allega nuevamente el Formato Básico Minero – FBM-, anual de 2021, junto con su respectivo plano anexo. - Radicado AnnA No. 85713-0 del 01 de diciembre de 2023, a través del cual se allega nuevamente el Formato Básico Minero – FBM-, anual de 2022, junto con su respectivo plano anexo. <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 103 del 21 de febrero de 2024.</p> <p>4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 103 del 21 de febrero de 2024.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	LFF-10581	ELVIA NELLY BENAVIDES VILLARREAL	04/03/2024	108	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LFF-10581, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

					<p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. LFF-10581, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la notificación del presente acto administrativo, proceda a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mejorar el diseño del Plano de Riesgos de la mina El Taller, de tal manera que se pueda identificar el área de la mina y los riesgos presentes dentro del mismo, así como también se recomienda su publicación. <p>Lo anterior, como quiera que de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-001-LFF-10581-24 del 15 de febrero de 2024. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. En caso de que el plazo máximo concedido para el cumplimiento del requerimiento sea mayor al plazo otorgado para la presentación del informe, este último deberá contener como mínimo los avances y/o gestiones adelantadas en ese lapso de tiempo; sin perjuicio de que la Entidad corrobore su cumplimiento en campo en una visita posterior. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. LFF-10581, que los siguientes requerimientos se entienden SATISFECHOS:</p> <p>AUTO PARP No. 402-21 del 08 de septiembre de 2021 notificado mediante Estado No. PARP-057-2021 del 16 de septiembre de 2021, complementado por el Auto PARP No. 554-21 del 17 de diciembre de 2021, notificado en Estado Jurídico No. PARP-076-2021 del 21 de diciembre de 2021, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Implementar el programa de mantenimiento a maquinaria y equipo, de conformidad a decreto 1072 de 2015 - SG-SST. - Contar con certificación de trabajo en altura para realizar la operación de equipos o maquinarias que tienen alturas iguales o mayores a 1.5 metros, como es el caso del operador de la retroexcavadora, lo cual debe dar cumplimiento a la resolución 1409 del 23 de julio de 2020. <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-001-LFF-10581-24 del 15 de febrero de 2024.</p> <p>2. RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. LFF-10581, que de manera PERMANENTE deberá continuar con:</p>
--	--	--	--	--	--

				<p>- Cumplir de manera permanente con el Decreto 539 del 08 de abril de 2022, por el cual se expide el reglamento de higiene y seguridad en labores mineras a cielo abierto.</p> <p>- Continuar con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST de conformidad con la normatividad vigente aplicable decreto único reglamentario del sector trabajo 1072 de 2015.</p> <p>- Continuar con la implementación y cumplimiento de la señalización informativa y de seguridad.</p> <p>- Continuar dando cumplimiento a las obligaciones contractuales derivadas del título minero LFF-10581.</p> <p>- Continuar realizando el pago de seguridad social del personal vinculado al proyecto minero, LFF-10581.</p> <p>Lo anterior, como quiera que de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-001-LFF-10581-24 del 15 de febrero de 2024.</p> <p>3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. LFF-10581, cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO), aprobado por la Autoridad Minera con Auto PARP No. 251 del 18 de septiembre de 2017, notificado en Estado Jurídico No. PARP-013-17 del 19 de septiembre de 2017.</p> <p>4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. LFF-10581, cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 230 del 19 de febrero de 2018.</p> <p>5. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. LFF-10581, cuenta con Plan de Gestión Social, el cual fue aprobado por esta Autoridad Minera mediante Auto PARP No. 285 del 19 de octubre de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-093-2023 del 20 de octubre de 2023.</p> <p>6. INFORMAR que de acuerdo a lo identificado en el visor geográfico de Anna Minería, se evidenció que el área del título minero se presentan las siguientes superposiciones, así:</p> <p>- Superposición total de INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS. La micro zona comprende la totalidad de los municipios de: Túquerres, Funes, Puerres, Córdoba, Potosí, Imués, Ospina, Iles, Contadero, Gualmatán, Pupiales, Aldana, Cuaspud (Carlosama), Guachucal, Sapuyes y Providencia.</p> <p>- Superposición total de INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS Y MACROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018</p> <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-001-LFF-10581-24 del 15 de febrero de 2024</p> <p>7. INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LFF-10581 fue emitido el IV-PARP-001-LFF-10581-24 del 15 de febrero de 2024, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--

					<p>8. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HDQ-081	LEIDY ESMERALDA SOLARTE MAVISoy y MINERALES LA GOLONDRINA S.A.S.	04/03/2024	109	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HDQ-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. HDQ-081 los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los Trimestres III de 2022; y I, II, III y IV de 2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.13 el Concepto Técnico Par Pasto No. 107 del 23 de febrero de 2024.</p> <p>2. APROBAR dentro del Contrato de Concesión No. HDQ-081 la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101001482 Anexo 0 del 05 de enero de 2021, expedida por Seguros del Estado S.A., con fecha de vigencia desde el 28 de diciembre de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2021, como quiera que la cláusula que en su momento se pedía incluir, transcurridos más de 6 meses desde el vencimiento de su periodo de cobertura ya carece de objeto. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 107 del 23 de febrero de 2024.</p> <p>IMPROBACIONES</p> <p>1. NO APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los Trimestres I y IV de 2022. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en los numerales 3.14 y 3.16 del Concepto Técnico Par Pasto No. 107 del 23 de febrero de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

				<p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. HDQ-081, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que se sirva aclarar de manera detallada cuales son los recibos de pago allegados por concepto de las regalías correspondientes al I Trimestre de 2022, como quiera que los soportes presentados mediante Radicado No. 20231002365892 del 07 de abril de 2023 superan significativamente los valores a pagar por este concepto, razón por la cual fue imposible efectuar su aprobación. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.15 del Concepto Técnico Par Pasto No. 107 del 23 de febrero de 2024. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. HDQ-081, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que se sirva aclarar de manera detallada cuales son los recibos de pago allegados por concepto de las regalías correspondientes al IV Trimestre de 2022, como quiera que los soportes presentados mediante Radicado No. 20231002365902 del 07 de abril de 2023 superan significativamente los valores a pagar por este concepto, razón por la cual fue imposible efectuar su aprobación. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.17 del Concepto Técnico Par Pasto No. 107 del 23 de febrero de 2024. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>3. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. HDQ-081, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que presente un informe donde explique de manera clara, precisa, técnica y suficiente, por qué reportó volúmenes de producción de mineral en los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y IV Trimestre de 2022, toda vez que a conocimiento de esta Agencia Nacional de Minería, en la Mina La Golondrina del Contrato de Concesión No. HDQ-081, presenta orden de SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES establecida por la Corporación Autónoma Regional de Nariño, mediante Auto No. 851 del 16 de diciembre de 2021. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.19 del Concepto Técnico Par Pasto No. 107 del 23 de febrero de 2024. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p>
--	--	--	--	---

					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. HDQ-081, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo APREMIO DE MULTA Y/O CAUSAL DE CADUCIDAD en las siguientes providencias:</p> <p>Auto Par Pasto No. AUT-908-95 del 12 de enero de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-001- del 13 de enero de 2022, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación de la constancia o certificación de ejecutoria y firmeza del Acto Administrativo que concedió la Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente a través del Sistema de Gestión Minera SIGM Anna Minería. <p>Auto Par Pasto No. 430 del 21 de diciembre de 2021, notificado en estado jurídico No. PARP-086-2022 del 22 de diciembre de 2022, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Implemente procedimientos de trabajo seguro de las actividades que se están desempeñando en las labores de adecuación ubicadas dentro del título minero. <p>Auto AnnA No. 908-1132 del 12 de julio de 2023, notificado en estado jurídico No. PARP-054-2023 del 13 de julio de 2023, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar la modificación y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2022 con su plano anexo. <p>Auto AnnA No. 908-1133 del 12 de julio de 2023, notificado en estado jurídico No. PARP-054-2023 del 13 de julio de 2023, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Allegar copia en original y constancia o certificación de ejecutoria y firmeza de la Resolución No. 241 de 05 de abril de 2016 emitida por la Autoridad Ambiental - CORPONARIÑO allegado mediante radicado 70985 de fecha 25 de abril de 2023. - Allegar la modificación de la Resolución No. 241 de 05 de abril de 2016 emitida por la Autoridad Ambiental - CORPONARIÑO, teniendo en cuenta que: dentro de la parte considerativa y resolutive del acto administrativo no se especifica que el mineral a explotar es ORO y PLATA y su producción aprobada de conformidad con lo consignado en PTO aprobado por la ANM mediante AUTO PARP-053-16 del 19 de febrero de 2016, allegado mediante radicado 70985 de fecha 25 de abril de 2023. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico Par Pasto No. 107 del 23 de febrero de 2024.</p>
--	--	--	--	--	---

				<p>2. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. HDQ-081, que los siguientes requerimientos se entienden SATISFECHOS:</p> <p>Auto Par Pasto No. 430 del 21 de diciembre de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-086-2022 del 22 de diciembre de 2022, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actualizar el plano topográfico de las labores mineras (Bocaminas) y de las nuevas instalaciones ubicadas dentro del título minero, e Implementar procedimientos de trabajo seguro de las actividades que se están desempeñando en las labores de adecuación ubicadas dentro del título minero. <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 107 del 23 de febrero de 2024.</p> <p>3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HDQ-081, que la Póliza Minero Ambiental No. 436-46-99400000373, Anexo 0, expedida el día 12 de diciembre de 2023 por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 30 de noviembre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2024 y por valor asegurado de SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 73.291.300), allegada con radicado No. 87111 del 02 de enero de 2024 a través del SIGM AnnA Minería, será evaluada a través del mismo medio tecnológico. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico PARP No. 107 del 23 de febrero de 2024.</p> <p>4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HDQ-081, que el Formato Básico Minero – FBM anual del 2023, presentado mediante Radicado AnnA No. 88743 del 05 de febrero de 2024, será evaluado por el mismo medio tecnológico, y sobre el mismo, será decidido mediante acto administrativo de trámite, debidamente notificado.</p> <p>5. RECORDAR al titular minero que mediante Auto Par Pasto No. 062 del 03 de marzo de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-025-2022 del 09 de marzo de 2022, se informó los siguientes mayores valores pagados:</p> <p>Auto Par Pasto No. 062 del 03 de marzo de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-025-2022 del 09 de marzo de 2022, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CINCO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$5.053), consignados en la cuenta No. 000-629006, con el comprobante de pago No. 4956196 del 17 de febrero de 2020 del Banco de Bogotá, por concepto de las regalías del I Trimestre de 2019. - MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$1.527), consignados en la cuenta No. 000-629006, con el comprobante de pago No. 495623 del 18 de febrero de 2020 del Banco de Bogotá, por concepto de las regalías del II Trimestre de 2019.
--	--	--	--	--

				<p>Lo anterior e conformidad con lo evaluado y recomendado en el Concepto Técnico PARP No. 107 del 23 de febrero de 2024. En caso de desear imputar estas sumas de dinero a obligaciones pendientes y/o futuras, deberá informarlo a esta Autoridad Minera por escrito de manera expresa, como quiera que no se efectuarán compensaciones automáticas.</p> <p>6. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HDQ-081 cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado por la Autoridad Minera, mediante Auto Par Pasto No. 053 del 19 de febrero de 2016, notificado en estado jurídico No. PARP-008-2016 del 04 de marzo de 2016.</p> <p>7. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HDQ-081, que el Plan de Trabajos y Obras – PTO -, presentado por el titular mediante Radicado No. 20231002816962 del 31 de diciembre de 2023, se encuentra en evaluación por parte de esta Autoridad Minera.</p> <p>8. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HDQ-081 cuenta con Instrumento Ambiental autorizado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 241 del 05 de abril de 2015.</p> <p>9. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HDQ-081 se encuentra debidamente publicado en el Registro Único de Comercializador de Minerales. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 107 del 23 de febrero de 2024.</p> <p>10. INFORMAR que de acuerdo a lo identificado en el visor geográfico de AnnA Minería, se evidenció que el área del título minero se presentan las siguientes superposiciones, así: - Superposición total de INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – URT, Los Andes: Cordilleras Andinas, Quebrada Honda, El Carrizal, La Esmeralda, El Pichuelo, Providencia, San Vicente, San Francisco, Boquerón, El Huilque, Los Guabos. - Superposición total con ZONAS MACROFOCALIZADAS: NARIÑO, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Concepto Técnico PARP No. 107 del 23 de febrero de 2024.</p> <p>11. SOLICITAR a la Corporación Autónoma Regional de Nariño, para que se sirva informar a esta Agencia Nacional de Minería, si aún se encuentra vigente la SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES establecida por esa Autoridad Ambiental mediante el Auto No. 851 del 16 de diciembre de 2021, para la Mina La Golondrina del Contrato de Concesión No. HDQ-081, y especifique si la suspensión es total o parcial a las actividades mineras dentro del título, toda vez que los titulares reportan producción mineral en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de algunos trimestres del año 2022. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Concepto Técnico PARP No. 107 del 23 de febrero de 2024.</p>
--	--	--	--	---

					<p>12. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del Concepto Técnico PARP No. 107 del 23 de febrero de 2024 a la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 436-46-994000000373, Anexo 0, expedida el 12 de diciembre de 2023. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería “<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>”.</p> <p>13. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 107 del 23 de febrero de 2024.</p> <p>14. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>15. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	0360-52	MARIA ESTHER URBANO DE CASTILLO	04/03/2024	110	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Que, una vez verificado el expediente digital del título minero 0360-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), presentado para evaluación mediante radicado No. 20211001400592, del 09 de septiembre de 2021, y complementada mediante radicados No. 20221001641712 del 15 de enero de 2022, 20221001974422 del 19 de julio de 2022, 20231002442612 del 20 de mayo de 2023 y 20231002770482 del 06 de diciembre de 2023, correspondiente a la LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN No. 0360-52, para el mineral GRAVAS (1532005) y RECEBO (1531104); de conformidad con la evaluación realizada en el Concepto Técnico GET No. 104 del 28 de febrero de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. La actualización del Programa de Trabajos e Inversiones PTI objeto de aprobación rige a partir de la fecha y hasta el día 4 de enero de 2026, como quiera que el documento técnico objeto de evaluación debió ser presentado para el periodo 2021-2026, y ese día expira el plazo de vigencia concedido a la Licencia Especial de Explotación con Resolución No. 000146 de fecha 19 de marzo de 2021.</p> <p>El Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Área Requerida para el Proyecto: La otorgada y definida por la Agencia Nacional de Minería – ANM, las cuales corresponden a 8,9526 Hectáreas.</p>

Vértice No.	Longitud (W)	Latitud (N)
1	-77,58436	1,06427
2	-77,58436	1,06590
3	-77,58886	1,06590
4	-77,58886	1,06418
5	-77,58733	1,06418
6	-77,58733	1,06445
7	-77,58616	1,06446
8	-77,58616	1,06427

- **Área Devuelta:** No devuelve área.
- **Estándar Aplicado:** Estándar Colombiano de Recursos y Reservas - ECRR. **Recursos:**

Figura 17. Estimación y Categorización de Recursos Inferidos – Título 036-52

Descripción material	%	Cantidad en metros cúbicos
Material para subbase	0.015	60000
Rajon	0.02	80000
Grava	0.015	60000
Recebo	0.95	3800000
Total	1	4000000

Figura 18. Estimación y Categorización de Recursos Indicados – Título 036-52

Descripción material	%	Cantidad en metros cúbicos
Material para subbase	0.015	15000
Rajon	0.02	20000
Grava	0.015	15000
Recebo	0.95	950000
Total	1	1000000

Figura 19. Estimación y Categorización de Recursos Medidos – Título 036-52

Descripción material	%	Cantidad en metros cúbicos
Material para subbase	0.015	12000
Rajon	0.02	16000
Grava	0.015	12000
Recebo	0.95	760000
Total	1	800000

- **Estándar Aplicado:** Estándar Colombiano de Recursos y Reservas – ECRR - **Fecha efectiva de la estimación de los Recursos:** 15 de enero de 2022.

➤ **Reservas:**

Tabla 20. Reservas probadas Título 0360-52

DETALLE	TOTAL	RECEBO	GRAVAS
RESERVAS PROB. INSITU + ESTERILES	38,695	37341	1354
ESTERILES (0.71%)	275.00	265	10
RESERVAS PROBADAS INSITU (99.29%)	38420	37,076	1,344
PORCENTAJE DE CADA MATERIAL	100	96.50	3.50

- **Estándar Aplicado:** Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Minerales.

- **Fecha efectiva de la estimación de las Reservas:** 30 de abril de 2023

- **Mineral o minerales a explotar:** Materiales de Construcción (Gravas y Recebo) ☒
- **Sistema de Explotación:** Cielo abierto
- **Método de Explotación:** Bancos descendentes, altura de banco 5 metros, pendiente de talud 60°, avance de la explotación o terraza de 10 metros, pendiente de la superficie de 1%, bermas de 10 metros
- **Frente de explotación:** Frente único cantera Divino Niño
- **Uso de explosivos:** No Aplica.
- **Volumen de Roca a Remover:** Se indica que el total de estéril a remover de acuerdo con las reservas estimadas es de 275 m³ que corresponde a estéril por recebo de 265 m³ y de grava 10 m³
- **Producción Anual Proyectada:**

Tabla 21. Producción anual proyectada título 0360-52

Año	Año	CANTIDAD M3	Tipo
1	2021	0	No se pudo trabajar por falta de PTI vigente
2	2022	0	No se pudo trabajar por falta de PTI vigente
3	2023	0	No se pudo trabajar por falta de PTI vigente
4	2024	9.835,52	Material suelto
5	2025	9.835,52	Material suelto

- **Beneficio y/o Transformación:** Zaranda fija, capacidad de tratamiento de 10.000 m³
- **Vida Útil:** 5 Años (2 en explotación y 3 años sin explotación por falta de PTI aprobado)
- **Maquinaria a Utilizar:** Retroexcavadora Caterpillar, zaranda fija, volquetas (propias del cliente) ☑
- Servidumbres Mineras:** No requiere
- **Fuerza Normal:** 1 administrador o dueño, 1 obrero. 1 operador de excavadora, asesores no directos Ingeniero de minas y SISO
- **Etapas Contractuales definitivas de acuerdo con lo aprobado:**
 - Exploración: No Aplica.
 - Construcción y Montaje: No Aplica
 - Explotación: hasta 04 de enero de 2026

2. CLASIFICAR la **Licencia Especial de Explotación No. 0360-52**, con base en el volumen de explotación como proyecto de **PEQUEÑA MINERÍA**, conforme a lo conceptuado en el **Concepto Técnico GET No. 104 del 28 de febrero de 2024**, en concordancia con lo previsto en el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 artículo 2.2.5.1.5.5, adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía No. 1073 de 2015.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. INFORMAR** que una vez revisado el visor geográfico de la plataforma digital AnnA Minería, **NO** se evidenció superposición con zonas de exclusión y/o restricción minera.
- 2. RECORDAR** a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. **0360-52**, que como medidas complementarias deberá cumplir con:
El Decreto 539 de 2022 – Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto, o la norma que lo modifique o sustituya.

					<ul style="list-style-type: none"> - El Decreto 1072 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, o la norma que lo modifique o sustituya. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y recomendado en el Concepto Técnico GET No. 104 del 28 de febrero de 2024. <ol style="list-style-type: none"> 3. RECORDAR a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 0360-52 que la información Geológica generada en el Desarrollo de las Actividades Mineras, que se indica con la conclusión No. 4.7 del Concepto Técnico GET No. 104 del 28 de febrero de 2024, será requerida en acto administrativo separado de acuerdo con lo indicado en la parte motiva del presente Auto. 4. INFORMAR a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 0360-52, que, ha dado cumplimiento con la presentación de la información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales por el año 2023; por lo tanto el Formulario de la Primera Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales con sus respectivos anexos, correspondiente al periodo 2024, cuyo ciclo comprenderá del 15 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024, deberá ser presentado dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año 2025 y así sucesivamente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3o de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, modificado por la Resolución No. 514 del 31 de mayo de 2023 y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo. 5. REMITIR a Corponariño para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Concepto Técnico GET No. 104 del 28 de febrero de 2024 y presente Auto por medio del cual se aprueba la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones de la Licencia Especial de Explotación No. 0360-52, para la vigencia comprendida a partir de la aprobación del presente acto administrativo y hasta el día 4 de enero de 2026, y SOLICITAR a Corponariño se sirva certificar si, dadas las nuevas condiciones aprobadas en el presente auto para la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones, el Plan de Manejo Ambiental concedido por ellos mediante Resolución No. 327 del 06 de julio de 1999, aún se encuentra vigente y resulta aplicable, o si por el contrario el mismo debe ser objeto de modificación y/o actualización por parte del titular minero. Lo anterior a efectos de corroborar la idoneidad del documento ambiental y efectuar una fiscalización minera integral. 6. INFORMAR titular de la Licencia Especial de Explotación No. 0360-52 que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.
--	--	--	--	--	--

					<p>7. INFORMAR que la Licencia Especial de Explotación No. 0360-52, cuenta con Instrumento Ambiental aprobado por Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 327 del 06 de julio de 1999.</p> <p>8. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GET No. 104 del 28 de febrero de 2024.</p> <p>9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	16819	COMINAGRO S.A.S.	04/03/2024	111	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 16819, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 16819, con base en lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y el artículo 8 de la Resolución 100 de 2020, para que presente el Formulario de la Primera Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales con sus respectivos anexos, correspondiente al periodo 2022 cuyo ciclo comprende del 05 de mayo de 2019 al 30 de septiembre de 2022, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARP No. 078 del 01 de febrero de 2024. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Para el acatamiento anterior deberá considerar lo dispuesto en las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020 por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 16819, con base en lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y el artículo 8 de la Resolución 100 de 2020, para que presente el Formulario de la Segunda Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales con sus respectivos anexos,</p>

					<p>correspondiente al periodo 2023, cuyo ciclo comprende del 01 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARP No. 078 del 01 de febrero de 2024. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Para el acatamiento anterior deberá considerar lo dispuesto en las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020 por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que podrá consultar los términos de referencia del Formulario de Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales en el siguiente enlace: https://www.anm.gov.co/?q=diligenciamiento-de-reconciliacion-de-recursos-y-reservas dispuesto en nuestra página web www.anm.gov.co.</p> <p>4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 078 del 01 de febrero de 2024.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>										
CONTRATO DE CONCESIÓN	IHG-11282X	SERGIO EDMUNDO CAICEDO HINCAPIÉ	04/03/2024	112	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. IHG-11282X, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico GET No. 034 del 31 de enero de 2024, en su conclusión 4.6, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo, así:</p> <table border="1" data-bbox="1148 1273 2302 1435"> <thead> <tr> <th colspan="4">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Listado productos y subproductos según MSE</td> <td colspan="2">Entregar</td> <td rowspan="2">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</td> </tr> <tr> <td>Si</td> <td>No</td> </tr> </tbody> </table>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE				Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	Si	No
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE															
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)												
	Si	No													

						1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas		X	
						2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X	
						3. Topografía de las áreas exploradas	X		Datos nativos del levantamiento Topográfico según información presentada en el PTO. Plano Topográfico escala 1:5000 (PDF).
						4. Sensores remotos		X	
					5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X		Bases de datos de Localización de los Apiques (Fecha, Título Minero, Coordenadas, Plancha IGAC, Descripción del lugar). (Anexo 3 del PTO).
						5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X		Registro fotográfico de los Apiques según información presentada en el PTO.
						5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X	
						5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
					6.	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X	

FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO							
Listado productos y subproductos según MSE					Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
					Si	No	
11. Perforación es profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.		X				
	11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.		X				
	11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones		X				
	11.4 Mapa con localización de perforaciones		X				
	11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)		X				
	11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X				
es para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas							
12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados		X				
	12.2 Bases de datos		X				
	12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X				
	12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X				

					<p>Modelo Geológico</p>	<p>16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico</p>	<p>X</p>	<p>Modelo Geológico 3D, archivos nativos según información presentada en el PTO.</p>	
<p>La información previamente relacionada, debe ser cargada en el Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información Geológica adoptado en la Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023. Para lo anterior el titular minero deberá solicitar el respectivo usuario y contraseña de acceso al Portal de Autoatención de Carga de Información del Banco de Información Minera – BIM, enviando correo electrónico dirigido a bim@sgc.gov.co, con copia a anm.bim@anm.gov.co, en el cual suministre: Nombre completo del titular minero, Título(s) minero(s) asociado(s), Nombre completo de la(s) persona(s) autorizada(s) para realizar la carga de información, Correo electrónico de la(s) persona(s) autorizada(s), Copia de la Lista de Entrega de Información (LEI) y Registro minero, certificado de existencia y representación o el poder debidamente otorgado, con vigencia no mayor a treinta (30) días según aplique.</p> <p>Conforme a lo expuesto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico GET No. 034 del 31 de enero de 2024 y conforme lo expuesto en la parte motiva del presente auto. Se destaca que la obligación solo se dará por cumplida cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la Constancia de Entrega de la Información a satisfacción CEI a esta Autoridad Minera.</p> <p>2. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de las pólizas de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101002691 Anexo 0, expedida el 05 de mayo de 2023. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>.</p> <p>3. REMITIR al correo notificacion-anm-bim@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo y del Concepto Técnico GET No. 034 del 31 de enero de 2024 para su conocimiento y fines pertinentes.</p>									

					<p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>																																												
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	0360-52	MARIA ESTHER URBANO DE CASTILLO	04/03/2024	113	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 0360-52, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica Concepto Técnico GET No. 104 del 28 de febrero de 2024, en su conclusión única, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo, así:</p> <table border="1" data-bbox="1116 820 2332 1438"> <thead> <tr> <th colspan="4">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</th> </tr> <tr> <th colspan="2" rowspan="2">Listado productos y subproductos según MSE</th> <th colspan="2">Entrega</th> <th rowspan="2">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th> </tr> <tr> <th>Si</th> <th>No</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2">1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">2. Contactos con la comunidad y enfoque social</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">3. Topografía de las áreas exploradas</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">4. Sensores remotos</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="3">5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones</td> <td>5.1. Base de datos</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE				Listado productos y subproductos según MSE		Entrega		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	Si	No	1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas		X			2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X			3. Topografía de las áreas exploradas		X			4. Sensores remotos		X			5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X			5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X			5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración	X		
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE																																																	
Listado productos y subproductos según MSE		Entrega		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																																													
		Si	No																																														
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas		X																																															
2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X																																															
3. Topografía de las áreas exploradas		X																																															
4. Sensores remotos		X																																															
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X																																															
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X																																															
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración	X																																															

						5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X		
					6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X	
						6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
						6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato PDF)		X	
						6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X	
						6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
					7. Geofísica	7.1 Magnetometría, Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
						7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
						7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
						7.4. Proceso y reproceso sísmico		X	

							8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en PDF o digital)	X		
						8.2 Mapa Geológico a escala 1:25.000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X			
						8.3 Mapa de estaciones de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X			
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X			
						8.5 Bases de datos	X			
						9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X		
						9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X		
						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato PDF)	X			
						10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	X			
						10.2 Base de datos	X			
						10.3 Mapa estructural	X			
						10.4 Memoria explicativa estructural	X			

						FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO				
						Listado productos y subproductos según MSE		Entrega		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
								SI	No	
						11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.		X	
							11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.		X	
							11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones		X	
							11.4 Mapa con localización de perforaciones		X	
							11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)		X	
							11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
						12. Pozos y Galerías	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados	X		
						Exploratorias	12.2 Bases de datos	X		
							12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo	X		
							12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente	X		
						13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)	X		
							13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
							13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X		
							13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato PDF)	X		

						<table border="1"> <tr> <td rowspan="2">14. Estudio de Geotecnia</td> <td>14.1 Base de datos</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato PDF)</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="5">15. Estudio de Hidrogeología</td> <td>15.1 Mapas Hidrogeológicos y temáticas asociadas</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato PDF)</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>15.3 Formatos de captura</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;">FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Listado productos y subproductos según MSE</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">Entrega</td> <td style="text-align: center;">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td style="text-align: center;">Si</td> <td style="text-align: center;">No</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="2">16. Evaluación y Modelo Geológico</td> <td>16.1 Mapas Técnicos</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos	X			14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato PDF)	X			15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológicos y temáticas asociadas	X			15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato PDF)	X			15.3 Formatos de captura	X			15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)		X		15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas	X			FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO					Listado productos y subproductos según MSE		Entrega		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)			Si	No		16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	X			16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	X		
14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos	X																																																										
	14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato PDF)	X																																																										
15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológicos y temáticas asociadas	X																																																										
	15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato PDF)	X																																																										
	15.3 Formatos de captura	X																																																										
	15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)		X																																																									
	15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas	X																																																										
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO																																																												
Listado productos y subproductos según MSE		Entrega		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																																																								
		Si	No																																																									
16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	X																																																										
	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	X																																																										
					<p>La información previamente relacionada, debe ser cargada en el Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información Geológica adoptado en la Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023. Para lo anterior el titular minero deberá solicitar el respectivo usuario y contraseña de acceso al Portal de Autoatención de Carga de Información del Banco de Información Minera – BIM, enviando correo electrónico dirigido a bim@sgc.gov.co, con copia a anm.bim@anm.gov.co, en el cual suministre: Nombre completo del titular minero, Título(s) minero(s) asociado(s), Nombre completo de la(s) persona(s) autorizada(s) para realizar la carga de información, Correo electrónico de la(s) persona(s) autorizada(s), Copia de la Lista de Entrega de Información (LEI) y Registro minero, certificado de existencia y representación o el poder debidamente otorgado, con vigencia no mayor a treinta (30) días según aplique.</p> <p>Conforme a lo expuesto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico GET No. 104 del 28 de febrero de 2024 y conforme lo expuesto en la parte motiva del presente auto. Se destaca que la obligación solo se dará por cumplida cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la Constancia de Entrega de la Información a satisfacción CEI a esta Autoridad Minera.</p>																																																							

					<p>2. REMITIR al correo notificacion-anm-bim@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo y del Concepto Técnico GET No. 104 del 28 de febrero de 2024 para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FHO-111	JOSÉ HUMBERTO MUESES RISUEÑO Y CARLOS ORLANDO CORAL PALADINES	04/03/2024	114	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FHO-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FHO-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. FHO-111 el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los Trimestres III y IV de 2021; y III de 2023 con su respectivo recibo de pago. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 el Concepto Técnico PARP No. 106 del 23 de febrero de 2024.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero, que de conformidad con la compensación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 106 del 23 de febrero de 2024, se modificó el mayor valor reportado mediante Auto PARP No. 160 del 08 de abril de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-032-2022 del 12 de abril de 2022, y que conforme a ello el mayor valor que registra actualmente por concepto de las regalías correspondientes al IV Trimestre de 2020, corresponde a TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 3.793) de mineral de grava de río; derivados de la consignación a capital realizada a nombre de la Agencia Nacional de Minería en la cuenta de ahorros 000-629006, del banco Bogotá el día 04 de marzo de 2021, según comprobante de pago No. 20210303191828 y radicado 20211001287922 del 16 de julio de 2021. Lo anterior de conformidad con las recomendaciones realizada en el Concepto Técnico No. PARP No. 106 del 23 de febrero de 2024.</p>

					<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. FHO-111, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>; para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV Trimestre de 2023, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARP No. 106 del 23 de febrero de 2024.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. FHO-111, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación de los Formatos Básico Minero- FBM semestral de 2019 y FBM anual de 2018 y 2023, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARP No. 106 del 23 de febrero de 2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones</p>
--	--	--	--	--	---

				<p>Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. FHO-111, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo APREMIO DE MULTA Y/O CAUSAL DE CADUCIDAD en las siguientes providencias:</p> <p>Auto Par Pasto No. 403 del 05 de octubre de 2020, notificado mediante estado jurídico No. PARP-044-20 del 23 de octubre de 2020; relativos a la:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación del Formato Básico Minero FBM Anual de 2019, con su respectivo plano anexo. - Presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018, más los intereses que se generan hasta la fecha efectiva de pago, con su correspondiente recibo de pago. <p>Auto Par Pasto No. 108 del 05 de mayo de 2021, notificado mediante estado jurídico No. PARP-022-21 del 06 de mayo de 2021; relativos a la:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación del Formato Básico Minero FBM Anual de 2020, con su respectivo plano anexo. <p>Auto Par Pasto No. 160 del 08 de abril de 2022, notificado mediante estado jurídico No. PARP-032-2022 del 12 de abril de 2022 relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Renovación de la póliza minero ambiental que ampare el periodo no cubierto de la etapa de explotación comprendido entre el 13 de diciembre de 2020 hasta el 23 de febrero de 2021. - Presentación del Formato Básico Minero FBM Anual de 2021, con su respectivo plano anexo. <p>Auto Par Pasto No. 293 del 23 de octubre de 2023, notificado mediante estado jurídico No. PARP-094-2023 del 24 de octubre de 2023, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reiterar la orden de suspensión inmediata de actividades de explotación, dada al titular minero del Contrato de Concesión No. FHO-111, teniendo en cuenta que de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-053-FHO-111-23 del 19 de septiembre de 2023 no acreditó el pago de seguridad social de sus trabajadores. La medida solo será levantada cuando acate el requerimiento correspondiente. La medida solo será levantada cuando allegue los soportes documentales que den cuenta de la afiliación y pago de sus trabajadores, indistintamente de si los mismos laboran por días y/o horas. - Suspender la ejecución de actividades de explotación sin contar con trabajadores afiliados al sistema de seguridad y social, y presente la documentación que evidencie la afiliación y pago al sistema de seguridad social Integral de los mismos, así como el certificado de afiliación a ARL riesgo V, de los cinco (5) trabajadores que realizan actividades de extracción de mineral dentro del proyecto minero.
--	--	--	--	--

				<ul style="list-style-type: none"> - Implemente el control de producción o registros estadísticos de viajes de volquetas que ingresan y salen del proyecto minero. - Realizar curso de Coordinador Logístico de salvamento minero, para las dos personas encargadas del proyecto minero. - Formular e Implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de conformidad con la normatividad vigente aplicable. - Elaborar el plan de emergencia. - Implementar señalización de ruta de evacuación, preventiva y prohibitiva de zonas de piscina para bañistas. - Actualizar plano Topográfico de avance de conformidad con la normatividad vigente aplicable, sistema de coordenadas Geográficas Magna Sirgas Coordenadas Geográficas, donde se incluya los frentes de explotación dentro del polígono minero, la infraestructura utilizada por el titular minero y las vías internas del área de interés. <p>Auto Par Pasto No. 307 del 17 de noviembre de 2023, notificado mediante estado jurídico No. PARP-099-2023 del 20 de noviembre de 2023, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación. Pago del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los Trimestres III y IV de 2022; y I y II de 2023, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, con su correspondiente comprobante de pago. - Presentación del Formato Básico Minero – FBM -, anual de 2022, con su respectivo plano anexo. - Presentación del Plan de Gestión Social – PGS -, que incluya al menos uno de los componentes establecidos en los Artículos 251 a 256 de la ley 685 de 2001. - Pago de una multa por valor de UN (01) SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE, impuesta a los Señores JOSÉ HUMBERTO MUESES RISUEÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.143.129 de Orito (Putumayo) y CARLOS ORLANDO CORAL PALADINES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.144.045 de Orito (Putumayo), en su condición de titulares del Contrato de Concesión No. FHO-111. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 106 del 23 de febrero de 2024.</p> <p>3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FHO-111, que la Póliza Minero Ambiental No. 41-43-101003031, Anexo 0, expedida el 06 de diciembre de 2023, por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 13 de diciembre de 2023 hasta el 13 de diciembre de 2024 y por valor asegurado de NUEVE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$ 9.076.815,00), allegada con radicado 87114-0 del 20 de enero de 2024 a través del SIGM AnnA Minería, será evaluada a través del mismo medio tecnológico. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico PARP No. 106 del 23 de febrero de 2024.</p> <p>4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No FHO-111, que el trámite allegado mediante Radicado No. 20231002758382 del 29 de noviembre de 2023, referente a la solicitud de renuncia del cotitular del Señor Carlos Coral</p>
--	--	--	--	--

				<p>Paladines se encuentra actualmente bajo estudio de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de esta entidad, y el mismo será resuelto a través de acto administrativo posterior.</p> <p>5. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. FHO-111 cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado por la Autoridad Minera Auto No. GLM 0876 del 16 de mayo de 2012, expedido por el Grupo de Legalización Minera del Servicio Geológico Colombiano.</p> <p>6. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. FHO-111 cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del sur de la Amazonia – CORPOAMAZONÍA, mediante Resolución No. 1274 del 15 de diciembre de 2011.</p> <p>7. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. FHO-111, que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>8. INFORMAR que de acuerdo a lo identificado en el visor geográfico de AnnA Minería, se evidenció que el área del título minero se presentan las siguientes superposiciones, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Superposición total de INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS Y MACROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 – INCORPORADO AL CMC 12/07/2018. <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Concepto Técnico PARP No. 106 del 23 de febrero de 2024.</p> <p>9. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del Concepto Técnico PARP No. 106 del 23 de febrero de 2024 a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101003031, Anexo 0, expedida el 15 de diciembre de 2021. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”.</i></p> <p>10. OFICIAR a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – CORPOAMAZONÍA -, con el fin de que certifique si la Resolución No. 1274 del 15 de diciembre de 2011, aún se encuentra vigente y resulta aplicable, o si por el contrario esta debe ser objeto de modificación y/o actualización por parte del titular minero.</p> <p>11. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 106 del 23 de febrero de 2024.</p>
--	--	--	--	--

					<p>12. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>13. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IFF-10141	VICENTE ARNULFO ESCOBAR YELA	04/03/2024	115	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IFF-10141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. IFF-10141 el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2021; I, II, III y IV trimestre de 2022, y I, II y III trimestre de 2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARP No. 074 del 01 de febrero de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. IFF-10141, con base en lo dispuesto en el numeral F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es <i>“el no pago las multas impuestas”</i>; para que realice el pago de la multa impuesta en Resolución No. VSC 00207 del 25 de marzo de 2022, confirmada mediante Resolución No. VSC 000259 de 17 de mayo de 2023, por valor NOVENTA Y CINCO (95) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES a la fecha de ejecutoria del citado acto administrativo (14 de junio de 2023), los cuales deberán ser indexados en caso de ser cancelados en una anualidad diferente. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 074 del 01 de febrero de 2024.</p> <p>2. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. IFF-10141, con base en lo dispuesto en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>“la no reposición de la garantía que la respalda”</i>, para que allegue a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIG-ANNA la renovación de la póliza minero ambiental que ampare como mínimo el periodo comprendido desde el 04 de diciembre de 2023 al 03 de diciembre de 2024, de</p>

conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.4** del **Concepto Técnico PARP No. 074 del 01 de febrero de 2024**. Por lo tanto, se le concede el término de **quince (15) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que para la constitución de la póliza se deberá tener en cuenta todas las prescripciones establecidas en la Resolución 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería, entre las que se encuentra contener la previsión de que en caso de que la compañía de seguros decida no continuar amparando la siguiente etapa, deberá informarlo a esta autoridad minera por escrito seis (6) meses antes al vencimiento de la garantía, y la anotación de que la póliza no expirará por falta de pago de la prima y que la misma no puede ser revocada unilateralmente, según lo establecido en el artículo 280 de la ley 685 de 2001.

3. REQUERIR bajo apremio de **MULTA** al titular del Contrato de Concesión No. **IFF-10141**, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al **IV** trimestre de **2023**, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.13** del **Concepto Técnico PARP No. 074 del 01 de febrero de 2024**. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

4. REQUERIR bajo apremio de **MULTA** al titular del Contrato de Concesión No. **IFF-10141**, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM **anual** del año **2023**, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.10** del **Concepto Técnico PARP No. 074 del 01 de febrero de 2024**. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

				<p>1. RECORDAR al titular minero que NO puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado: 1) Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado en reservas probables. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARP No. 074 del 01 de febrero de 2024.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD, según corresponda, así: Auto PARP No. 102 de 05 de abril de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-026-2023 de 10 de abril de 2023, en lo referente a: - Presentación del Formato Básico Minero – FBM Anual de 2022.</p> <p>Resolución No. VSC 00207 del 25 de marzo de 2022, confirmada mediante Resolución No. VSC 000259 de 17 de mayo de 2023 - Programa de Trabajos y Obras PTO. - Licencia Ambiental.</p> <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 074 del 01 de febrero de 2024.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. IFF-10141, que los siguientes requerimientos se entienden INSATISFECHOS:</p> <p>Resolución No. VSC 00207 del 25 de marzo de 2022, confirmada mediante Resolución No. VSC 000259 de 17 de mayo de 2023, ejecutoriada y en firme a partir del 14 de junio de 2023, de conformidad con lo precisado en la Constancia Ejecutoria No. VSC-PARP-039-2023 de 14 de julio de 2023, respecto a: - Presentación del plano actualizado de avance de acuerdo con el desarrollo de la mina, respecto de la respuesta otorgada mediante comunicación No. 20221001883452 de fecha 31 de mayo de 2022, la cual será verificada en campo en la siguiente visita de fiscalización.</p> <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 074 del 01 de febrero de 2024.</p> <p>4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. IFF-10141 NO cuenta con Programa de Trabajos y Obras PTO, aprobado por la Autoridad Minera.</p>
--	--	--	--	---

					<p>5. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. IFF-10141, NO cuenta con Licencia Ambiental aprobada por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>6. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. IFF-10141 NO aplica para ser se publicado en el Registro Único de Comercializador de Minerales, como quiera que esta no cuenta con Programa de Trabajos y Obras - PTO e Instrumento Ambiental. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 074 del 01 de febrero de 2024.</p> <p>7. INFORMAR al titular minero que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, y especialmente desde el 17 de julio de 2020, fecha de implementación del nuevo módulo del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería, todos Formatos Básicos Mineros pendientes de presentación se deberán allegar y diligenciar conforme con la información establecida en el Formato Anexo 1 del referido acto administrativo y a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería.</p> <p>8. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>9. INFORMAR titular minero del Contrato de Concesión No. IFF-10141 que actualmente cuenta con las siguientes superposiciones, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Superposición Parcial 0.5 % con: Resolución 1398 de 2018, ZP - CHILES - CUMBAL - RESOLUCIÓN 1398 DEL 25/07/2018 MINAMBIENTE- PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL 50673 DEL 02/08/2018- Escala 1:25.000, POR MEDIO DEL CUAL SE DELIMITA EL ÁREA DE PÁRAMO DE CHILES - CUMBAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES – INCORPORA, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS; - Superposición Parcial 0.5 %: Chiles Cumbal, EXC_PARAMO_DELIMITADO_25K_PG, actualizado 28/12/2018.
--	--	--	--	--	--

					<p>- Superposición total con: ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO SAPUYES, ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO SAPUYES - NARIÑO - MEMORANDO ANM 20172100268353.</p> <p>- Superposición TOTAL de INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.</p> <p>- Superposición TOTAL con: Informativo Predio Rural Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC https://drive.google.com/uc?export=download&confirm=s46s&id=1FZmJq88-ZBF2ouofM9pDGd_UijKrVrC-- Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Concepto Técnico PARP No. 074 del 01 de febrero de 2024.</p> <p>10. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 074 del 01 de febrero de 2024.</p> <p>11. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>12. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JB1-10251X	RICHARD FERNANDO VILLOTA LOPEZ	04/03/2024	116	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JB1-10251X, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. JB1-10251X, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la notificación del presente acto administrativo, proceda a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instalar señalización informativa y de seguridad dentro del polígono minero JB1-10251X, donde se identifique la ubicación de los frentes de explotación activos e inactivos, así como mejorar señalización en instalaciones como oficina y campamento minero. - Mantener en campo los registros de producción y/o registros estadísticos de viajes de volquetas dentro de la mina Santa Fe.

					<p>Lo anterior, como quiera que de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-005-JB1-10251X-24 del 20 de febrero de 2024. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. En caso de que el plazo máximo concedido para el cumplimiento del requerimiento sea mayor al plazo otorgado para la presentación del informe, este último deberá contener como mínimo los avances y/o gestiones adelantadas en ese lapso de tiempo; sin perjuicio de que la Entidad corrobore su cumplimiento en campo en una visita posterior. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. JB1-10251X, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los SESENTA (60) DÍAS siguientes a la notificación del presente acto administrativo, proceda a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actualizar los certificados de curso de Coordinador Logístico de Salvamento Minero, de la Agencia Nacional de Minería, de tal manera que se cuente con el personal capacitado en temas de primeros auxilios, evacuación y rescate, control de incendios, manejo de materiales y/o sustancias peligrosas y comunicaciones, lo anterior de conformidad con el Decreto 539 del 08 de abril de 2022. <p>Lo anterior, como quiera que de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-005-JB1-10251X-24 del 20 de febrero de 2024. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. En caso de que el plazo máximo concedido para el cumplimiento del requerimiento sea mayor al plazo otorgado para la presentación del informe, este último deberá contener como mínimo los avances y/o gestiones adelantadas en ese lapso de tiempo; sin perjuicio de que la Entidad corrobore su cumplimiento en campo en una visita posterior. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. JB1-10251X, que los siguientes requerimientos se entienden SATISFECHOS:</p> <p>Auto PARP No. 267 del 27 de agosto de 2021, notificado en estado PARP-055-2021 del 1º de septiembre de 2021:</p>
--	--	--	--	--	---

				<p>- Realice la señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero, especialmente en el frente de explotación y en la zona de beneficio.</p> <p>- Realice la actualización y presentación del Plano de Riesgos, identificado en una escala adecuada y detallada respecto de las actividades y operaciones realizadas en el área del polígono concedido.</p> <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-005-JB1-10251X-24 del 20 de febrero de 2024.</p> <p>2. RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. JB1-10251X, que de manera PERMANENTE deberá continuar con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cumplir de manera permanente con el decreto 539 del 08 de abril de 2022, por el cual se expide el reglamento de higiene y seguridad en labores mineras a cielo abierto. - Continuar con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST de conformidad con la normatividad vigente aplicable decreto único reglamentario del sector trabajo 1072 de 2015. - Continuar dando cumplimiento a las obligaciones contractuales derivadas del título minero JB1-10251X. - Continuar realizando el pago de seguridad social del personal vinculado al proyecto minero, JB1-10251X. - Mantener el uso adecuado de los elementos de protección personal EPP, al interior del polígono minero JB1-10251X. <p>Lo anterior, como quiera que de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-005-JB1-10251X-24 del 20 de febrero de 2024.</p> <p>3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. JB1-10251X cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado por la Autoridad Minera, mediante AUTO PARP-133-JB1-10251X-15 del 25 de mayo de 2015.</p> <p>4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. JB1-10251X cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, expedida por CORPONARIÑO, de conformidad con la Resolución No. 1254 del 19 de febrero de 2015.</p> <p>5. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. JB1-10251X, que una vez consultada la plataforma Anna minería se determina que el Contrato de Concesión No. JB1-10251X, tiene las siguientes superposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Superposición TOTAL con ZONAS SUSCEPTIBLES DE LA MINERÍA. - Superposición TOTAL con ZONAS MICROFOCALIZADAS, de la totalidad del municipio de Ipiales excepto la zona correspondiente al corregimiento de Sucumbíos. El Área micro comprende los corregimientos de La Victoria, San Juan, Las Lajas y Yaramal; Resguardos Indígenas de Ipiales, Yaramal. Actualizado 29/09/2019
--	--	--	--	--

					<p>- Superposición TOTAL con ZONA MACROFOCALIZADA: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.</p> <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-005-JB1-10251X-24 del 20 de febrero de 2024</p> <p>6. INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JB1-10251X fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-005-JB1-10251X-24 del 20 de febrero de 2024 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **05 de marzo del 2024** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO

Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERÉS**

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 41 - de 41

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP